



**Orden JUI/ /2025, de de , por la que se modifica la Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el periodo 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo “Cuerpo Europeo de Solidaridad”.**

El Programa europeo «Cuerpo Europeo de Solidaridad», regulado en el Reglamento (UE) 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se derogan los Reglamentos (UE) 2018/1475 y (UE) n.º 375/2014, tiene como objetivo promover la solidaridad como valor, principalmente a través del voluntariado, y aumentar la participación de las personas jóvenes y las organizaciones en actividades de solidaridad accesibles y de alta calidad como medio de contribuir al refuerzo de la cohesión, la solidaridad, la democracia y la ciudadanía en Europa, respondiendo al mismo tiempo a los desafíos de la sociedad y fortaleciendo las comunidades, con un empeño especial en fomentar la integración social.

En cada país participante en el «Cuerpo Europeo de Solidaridad», las agencias nacionales designadas para la gestión de las acciones a las que se refiere el Reglamento (UE) 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, ejercen asimismo la función de agencias nacionales de sus respectivos países en el marco del «Cuerpo Europeo de Solidaridad». Con objeto de implementar y ejecutar el citado Programa, se ha designado a la Agencia Nacional Española para la gestión del mismo, que se integrará en el Instituto de la Juventud (INJUVE).

La financiación del «Cuerpo Europeo de Solidaridad» puede proporcionarse con arreglo a una o varias de las formas previstas en el Reglamento (UE) 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, y en particular, a través de subvenciones.

En el caso de España, se ha aprobado la Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el periodo 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo “Cuerpo Europeo de Solidaridad”. La finalidad de la citada orden ministerial ha sido establecer las bases que regulen la concesión de subvenciones durante el periodo 2021-2027 para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del Programa europeo «Cuerpo Europeo de Solidaridad», destacando que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias, teniendo aquella ley carácter supletorio. Por ello, el régimen aplicable a estas subvenciones, así como las condiciones y requisitos necesarios para participar en el Programa, se completan en el citado Reglamento (UE) 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, en la convocatoria anual de propuestas de la Comisión



Europea, en la guía del Programa «Cuerpo Europeo de Solidaridad» y en la guía de Agencias Nacionales que apliquen el Programa «Cuerpo Europeo de Solidaridad».

A su vez, el Consejo Interterritorial de Juventud celebrado el 26 de enero de 2021, acordó por unanimidad de todos los titulares de las Direcciones Generales de Juventud de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla: «Que siendo las competencias en materia de juventud propias de las Comunidades Autónomas y que el INJUVE realiza una labor de coordinación en esta materia al objeto de mantener una gestión lo más eficaz y eficiente posible de los Programas “Erasmus + Juventud” y “Cuerpo Europeo de Solidaridad”, la gestión de los expedientes de concesión de las subvenciones, tal y como se ha realizado hasta la fecha, se seguirá realizando por parte del INJUVE, siendo éste el responsable de la publicación de las correspondientes órdenes de bases y resoluciones de convocatoria».

La experiencia en la gestión del Programa europeo “Cuerpo Europeo de Solidaridad” ha puesto de manifiesto la existencia de posibles mejoras que aconsejan realizar una modificación de la orden de bases reguladoras, Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el periodo 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo “Cuerpo Europeo de Solidaridad”.

Así, se pretenden ajustar algunas cuestiones técnicas que faciliten la gestión del Programa. En primer lugar, se establece el carácter potestativo de la convocatoria abierta de las subvenciones. En segundo lugar, se aclara la composición y reglas de funcionamiento de la Comisión de Evaluación. En tercer lugar, se clarifica el uso de fondos remanentes tras las subvenciones de la primera ronda de concesiones, en el caso de que la convocatoria tenga carácter abierto. Adicionalmente, se introduce un criterio de equilibrio geográfico en la concesión de las subvenciones, de forma que se asegure una participación equilibrada de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en el reparto de los fondos.

Esta orden se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, se cumplen los principios de necesidad y eficacia, al exigir la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones se aprueben por orden ministerial. También se adecúa al principio de proporcionalidad, ya que la orden contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir. El principio de seguridad jurídica se garantiza toda vez que la orden es coherente con el resto del ordenamiento jurídico. El de transparencia, porque en su proceso de elaboración las comunidades autónomas han sido informadas. Por último, en aplicación del principio de eficiencia, esta orden contribuye a racionalizar la gestión de los recursos públicos.

La orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.1.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones



básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales

La orden se dicta en ejercicio de la habilitación contenida al efecto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que habilita a los ministros correspondientes para la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones mediante orden ministerial.

Esta orden ha sido informada favorablemente por la Abogacía del Estado en el Departamento y por la Intervención Delegada en el INJUVE.

En su virtud de lo dispuesto, y con la aprobación previa del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, dispongo:

**Artículo único. Modificación de la Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el periodo 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo “Cuerpo Europeo de Solidaridad”.**

La Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el periodo 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo “Cuerpo Europeo de Solidaridad”, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 3, que queda redactado como sigue:

«4. La convocatoria podrá tener la consideración de convocatoria abierta por acordarse en ella de forma simultánea la realización de varias rondas a lo largo de un mismo ejercicio presupuestario y para una misma línea de subvención, debiendo especificarse en la convocatoria.»

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 4, que queda redactado como sigue:

«3. Además de lo previsto en los dos apartados anteriores, las personas jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público, dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Disponer de la capacidad financiera y operativa suficiente para llevar a cabo las actividades previstas en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en la guía del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad”.

c) Acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3bis de la Ley 38/2003, de



17 de noviembre, General de Subvenciones.»

Tres. Se modifica el apartado 4 del artículo 6, que queda redactado como sigue:

«4. Las solicitudes presentadas se valorarán mediante la asignación de una puntuación sobre un total de 100 basada en los criterios y puntos descritos en la Guía del Programa, cuya ponderación se especificará en cada convocatoria acorde a la actualización anual de la Guía del Programa. La concesión de las ayudas atenderá a la puntuación obtenida en la fase de valoración de las solicitudes, así como al criterio de equilibrio geográfico, entendido este como la participación equilibrada de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en el reparto de los fondos.»

Cuatro. Se modifica el apartado 4 del artículo 7, que queda redactado como sigue:

«4. Si una vez adjudicadas las subvenciones en la primera ronda de cada año resultaran remanentes de créditos, derivados de la renuncia a la subvención por parte de algún/a beneficiario/a, estos remanentes se podrán utilizar en rondas posteriores de la misma convocatoria.»

Cinco. Se modifica el apartado 3 del artículo 8, que queda redactado como sigue:

«3. En cada ronda de subvenciones, la Subdirección General de Cooperación Interior y Exterior del INJUVE determinará la constitución de una Comisión de Evaluación, que estará integrada por dos representantes de la Subdirección General de Cooperación Interior y Exterior del INJUVE y representantes de organismos de juventud de seis comunidades autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla, hasta un máximo de dos representantes por cada organismo, designados por la persona titular del organismo autonómico correspondiente.

Los representantes de la Subdirección General de Cooperación Interior y Exterior del INJUVE serán designados, uno como presidente de la Comisión y otro como secretario, por la persona titular de la Subdirección General de Cooperación Interior y Exterior del INJUVE entre funcionarios/as de carrera de, al menos, un nivel de complemento de destino 26.

Para la válida constitución y toma de decisiones del órgano será necesaria la asistencia de, al menos, cuatro representantes de diferentes comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla, además de presidente y secretario.

El funcionamiento de la Comisión de Evaluación será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios de la Subdirección General de Cooperación Interior y Exterior. En ningún caso se producirán gastos derivados de la aplicación del Real Decreto



462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio en relación con los miembros integrantes de la Comisión de Evaluación establecidos en esta orden.

Las comunidades autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla participarán en turno rotatorio en cada una de las rondas de selección de proyectos y se abstendrán de valorar las solicitudes correspondientes a su ámbito geográfico.»

**Disposición final primera. Título competencial.**

Esta orden se dicta en virtud de la competencia exclusiva que la Constitución Española atribuye al Estado en para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, XX de XX de 2025. –La Ministra de Juventud e Infancia, Sira Abed Rego.